



FINALIZA EL PLAZO PARA CONVERTIR CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

Es preciso recordar que dentro del denominado *“Plan extraordinario para la conversión de empleo temporal en fijo”* y de conformidad con lo contemplado en el art. 3 del Real Decreto-Ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE nº 141, de 14 de junio):

“Los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos, de relevo y de sustitución por jubilación, celebrados con anterioridad al 1 de junio de 2006, que se transformen en indefinidos, antes del 1 de enero de 2007, darán derecho a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario por trabajador contratado, de 66,67 euros/mes (800 euros/año), durante 3 años.”

En el caso de que los contratos lo fueran a tiempo parcial, dichas bonificaciones se aplicarán en las siguientes proporciones:

- a. El 100 %, cuando la jornada laboral sea igual o superior a las tres cuartas partes de la jornada habitual o a tiempo completo.

- b.

...